



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo "La UAN" representada por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y la Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; y por la otra parte, el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit, representado en este acto por el Maestro Rubén Flores Portillo, Magistrado Presidente, a quien en lo sucesivo se le denominará el "TEEN"; asimismo, se denominará como "Las Partes", cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

Antecedentes:

Que con esta misma fecha del **veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés**, "Las Partes" suscribieron un convenio general de colaboración, cuyo objeto es el establecimiento de las bases de colaboración y apoyo en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta relacionados con la capacitación, formación, promoción y divulgación, así como prácticas profesionales y servicio social, por lo que en ese marco, han decidido la suscripción del presente convenio específico de coordinación y colaboración.

Declaraciones:

Declara "La UAN":

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la



difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

2. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
4. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
5. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio específico de colaboración.



Declara el "TEEN":

1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independientes de sus decisiones, es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con la jurisdicción y competencia establecidas en la constitución federal, la constitución local, leyes generales y demás legislaciones aplicables en la materia.
2. Que su Titular el Mtro. Rubén Flores Portillo, Magistrado Presidente, manifiesta que su representación de carácter legal está constituida con fundamento en el artículo 135 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 5 fracción V y XII, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, conforme al acta del pleno de fecha del 15 de noviembre del 2022, se autorizó al presidente del Tribunal Estatal Electoral, para la firma de los convenios de colaboración científicos y académicos.
3. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6°, fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, tiene dentro de sus atribuciones, autorizar y celebrar los convenios de colaboración científicos y académicos autorizados por el pleno.
4. Que para efectos de este convenio específico de colaboración, señala como su domicilio el ubicado Paseo de la loma número 109, fraccionamiento Fray Junipero Serra entre calle prolongación Durango y Gustavo Baz Prada.



Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **"Las Partes"**, para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio específico, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de **"La UAN"**; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera.- Compromisos de **"La UAN"**.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico **"La UAN"** se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil de la Universidad Autónoma de Nayarit, las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en el **"TEEN"** de acuerdo con los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en **"La UAN"**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los estudiantes que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en el **"TEEN"**, mismo que es de valor curricular.



- c). Tramitar ante el **"TEEN"** los espacios adecuados para sus estudiantes que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica **"La UAN"**.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los estudiantes que sean asignados a el **"TEEN"**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos del "TEEN".

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, el **"TEEN"** se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales de los prestadores de servicio social y/o practicantes profesionales que el **"TEEN"** pueda absorber.
- b). Enviar a **"La UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los estudiantes que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **"Las Partes"**.



- d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a el estudiantado de **"La UAN"** los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente del **"TEEN"**, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"La UAN"**.
- g). Que los practicantes y prestadores de servicio social durante su estancia en las instalaciones del **"TEEN"** no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio específico, tales como cubrir ausencias, vacaciones, descansos, etc.
- h). Respetar en todo momento los formatos que establece **"La UAN"** en específico la Dirección de Vinculación Profesional, de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- i). En conjunto con **"La UAN"**, dar seguimiento, supervisar y evaluar, las actividades de los alumnos de la Universidad Autónoma de Nayarit, que están realizando sus prácticas profesionales o servicio social dentro del **"TEEN"**, con el fin de que estos últimos cumplan cabalmente con las actividades asignadas por este último.



Quinta. - Compromisos de “Las Partes”.

- a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que el estudiantado pudiera poner en práctica los conocimientos teóricos y prácticos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por el **“TEEN”**.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden al estudiantado que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre el alumnado de **“La UAN”**, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales del **“TEEN”**.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica del alumnado de **“La UAN”** en las disciplinas que se prevén en el **“TEEN”**, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y del estado de Nayarit.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de **“La UAN”**.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar al estudiantado de **“La UAN”** que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.



- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de quienes realicen sus Prácticas Profesionales o el Servicio Social cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Sexta. - Modalidades de servicio social y/o prácticas profesionales

Queda pactado por **"Las Partes"** que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

Séptima. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **"Las Partes"** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio específico serán:

- I. Por **"La UAN"**: la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación.



II. Por el **"TEEN"**: al Lic. Héctor Hugo De la Rosa Morales, Secretario General de Acuerdos.

Octava. - Confidencialidad.

"Las Partes" convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma **"La UAN"** y **"TEEN"** deberán requerir a quienes presten el servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Novena. - Relación Laboral.

"Las Partes" convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas por **"Las Partes"** como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.



Décima. - Vigencia.

El presente convenio específico tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que **"Las Partes"** pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio específico, **"Las Partes"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima primera. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que **"Las Partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima segunda. - Interpretación y controversias.

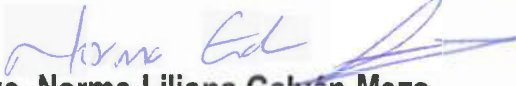
Este convenio específico es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"Las Partes"**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron **"Las Partes"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los **veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.**



Por "La UAN"
Universidad Autónoma de Nayarit

Por el "TEEN"
Tribunal Estatal Electoral de Nayarit

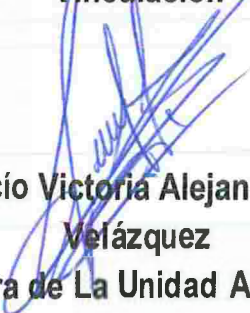

Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y Representante Legal


Mtro. Rubén Flores Portillo
Magistrado Presidente


Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General


Lic. Héctor Hugo De la Rosa Morales
Secretario General de Acuerdos


Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y
Vinculación


Dra. Rocío Victoria Alejandra Flores
Velázquez
Directora de La Unidad Académica
de Derecho

La presente hoja de firmas corresponde al convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales que celebran la Universidad Autónoma de Nayarit "La UAN", y el Tribunal Estatal Electoral de Nayarit "TEEN", con fecha del veintitrés del mes de febrero del año dos mil veintitrés.